

de partida; encerrándose dentro del cuadrilátero descrito una superficie plana de veinte y una hectáreas ó sean las pertenencias cuya propiedad se solteta?

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes en minería se hace público por medio del "Periódico oficial", y anuncios que se fijarán en las Alcaldías de Humacao y las Piedras y en las Comisarias de sus respectivos barrios de Coyores, donde radican las pertenencias, á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en las expresadas Alcaldías dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de la primera publicación de este anuncio en la "Gaceta oficial."

San Juan, E. U. de A., 8 de Febrero de 1899.

Juan B. Rodríguez.

Ministro del Interior, accidental. 3-2

Custom House, San Juan, February 13, 1899.

Agreeable with Customs Regulations, on and after the publication of the present instructions, land orders are authorized to export, sugar, tobacco, coffee and all others products raised by them.

To be enabled to export said products, a certificate from the Major of the town must be had and reported at the respective Customs, said certificate expressing that the products contained in the will of lading is from the harvest of applicant and not bought of other tillers.

When vessels are to be loaded in a port where is no Custom House, the Collector having jurisdiction on said port will apply to the Collector of Customs, for a permit to clear the vessel from the port desired.

Jas. A. Buchanan - Capt. 11th. Infantry - Collector of Porto Rico.

TRADUCCIÓN.

Desde la publicación de la presente orden y de acuerdo con el espíritu de las nuevas Ordenanzas, quedan autorizados los Sres. propietarios de fincas agrícolas para exportar, por cuenta propia, el azúcar, café, tabaco y demás productos de sus cosechas.

Al efecto, deberán acreditar ante la Aduana respectiva, por medio de certificación del Alcalde donde radique la finca, que la partida de frutos contenida en el conocimiento de embarque es producto de recolección propia y no adquirida por compra á otros agricultores.

Cuando la carga se haya de tomar en puerto no habilitado, el Administrador de la Aduana jurisdiccional solicitará permiso de esta Colecturía general para autorizar el despacho del buque al puerto que sea necesario.

Jas. A. Buchanan. - Capitán del Batallón 11 de Infantería. - Colector de Puerto-Rico.

Recaudación de Rentas Internas

DE LA CIUDAD DE UTUADO.

AVISO.

Desde el día 9 al 20 del presente mes queda abierto el plazo voluntario de la contribución territorial é industrial y de comercio de esta Ciudad, por el primer al tercer trimestre del ejercicio actual, para que los Sres. contribuyentes acudan á satisfacer sus respectivas cuotas sin recargo durante dicho plazo, en la inteligencia que transcurrido éste, se procederá al apremio del primer grado con recargo de 7 por 100 sobre las cuotas de los que se encuentren en descubierto.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de dichos Sres. contribuyentes y demás efectos que previene la Instrucción de Recaudadores y de apremios vigentes.

Los pagos pueden hacerse de ocho á once de la mañana y de una á cuatro de la tarde en la Oficina, sita en la casa-Alcaldía de esta Ciudad.

Utualdo, 9 de Febrero de 1899. - El Recaudador, Oscar Gandía Urdaz. - Vº Bº - El Alcalde, Ramiro Martínez. 3-1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN FRANCISCO.

Cédula de citación

En el cumplimiento de la superior carta-orden expedida en el rollo número 90 del sumario número 488 que se sigue contra Eladio Desiderio Degado y otro por lesiones en riña; el Sr. Juez en providencia de hoy, ha dispuesto se convoque por medio del "Periódico oficial" á dicho procesado así como al testigo Telesforo Láimer, para que el día veinte y dos del actual y hora de las ocho de la mañana comparezca ante la Sala de Justicia de la Suprema Corte; apercibido de ser reducido á prisión el primero, y el segundo de 12.50 á 150 pesetas de multa si no comparecen.

Puerto-Rico, 14 de Febrero de 1899. - El Secretario, Maximino Aybar.

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de San

Francisco de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruye por estafa; ha dispuesto se cite á Mr. Myerson y Mr. J. Miller, para que en el término de seis días contados desde la publicación en la "Gaceta oficial" de esta cédula comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibidos de lo que haya lugar si no comparecen.

Y para la citación dispuesta, expido la presente para su publicación en la "Gaceta oficial" en Puerto-Rico á 11 de Febrero de 1899. - El Secretario, Maximino Aybar.

En el sumario número 32 contra Nicolás Melendez por estafa, se ha dispuesto citar por la "Gaceta oficial" al perudicado Quintín Santana, para que comparezca ante este Juzgado (Fortaleza 77 años) á prestar declaración en dicho sumario.

Puerto-Rico, 13 de Febrero de 1899. - Pedro Gonzalez.

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de San Francisco de esta Ciudad, ha dispuesto por providencia de hoy dictada en el sumario número 31 contra Ramon Aponte Melendez por hurto á Juan Miranda y Roman, se cite á un tal Julio, dependiente de Don Santos del Campillo, para que dentro de quinto día comparezca en este Juzgado, Fortaleza 77, años, á prestar declaración como testigo en dicho sumario; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial", libro la presente en Puerto-Rico á 11 de Febrero de 1899. - El Secretario, Pedro Gonzalez.

En cumplimiento de superior carta-orden librada en el sumario contra Juan Diez Serrano, por lesiones; se ha dispuesto en esta fecha citar por medio de la "Gaceta oficial" al testigo Pablo Márquez, para que el día siete de Marzo próximo á las ocho de la mañana, comparezca ante esta Audiencia; apercibido de multa si no comparece.

Puerto-Rico, 13 de Febrero de 1899. - Pedro Gonzalez.

En cumplimiento de superior carta-orden librada en el sumario contra Juan Perez Calderón, por homicidio; se ha dispuesto citar por la "Gaceta oficial" á los testigos Ildefonso Cañalillas y Francisco Prieto, para que el día diez y ocho del actual á las ocho de la mañana, comparezcan ante esta Audiencia Territorial; apercibidos de multa si no comparecen.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en Puerto-Rico á 11 de Febrero de 1899. - Pedro Gonzalez.

En cumplimiento de superior carta-orden librada en el sumario contra Quintín David Moreno, por quebrantamiento; se ha dispuesto en esta fecha citar por medio de la "Gaceta oficial" al testigo Eustasio Gomez, para que el día quince de Marzo á las ocho de la mañana, comparezca ante esta Audiencia Territorial; apercibido de multa si no comparece.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en Puerto-Rico á 11 de Febrero de 1899. - Pedro Gonzalez.

Don José S. Suris Cardona, Juez de 1ª Instancia accidental de la Ciudad de San Germán y su partido.

A los Jueces de Instrucción de la Isla y á las Autoridades y agentes de Policía judicial del partido, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el individuo Inocencio Rivera, cuyas generales no constan y la joven María Marcolina de Santiago, declarada procesada el primero en la causa que se sigue sobre rapto; he dispuesto librar la presente para la busca, captura, prisión y remisión á la Cárcel de esta Ciudad de dicho procesado y citación de la expresada joven y que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" de la Provincia y se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presenten en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad en el término de veinte días; apercibidos en otro caso con declararse rebeldes y parales el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en San Germán á 11 de Febrero de 1899. - José S. Suris Cardona. - El Secretario, Benito Forés.

Lcdo. Don Salvador Fulladosa y Mir, Juez de Instrucción de la Ciudad de Humacao y su partido.

Cito y emplazo por término de veinte días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á Manuel Benitez, procesado por hurto, cuyas generales no constan y que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de este partido á estar á las resultas del sumario que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuraren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Humacao á 10 de Febrero de 1899. - Salvador Fulladosa. - El Secretario, José Gabriel Gonzalez.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE HUMACAO.

Cédula de citación para juicio oral.

En la causa criminal número 496 seguida en este Juzgado contra Ceferino Ortiz y Colón, por homicidio; se ha acordado por la Sala de Justicia de la Audiencia Territorial se cite á Juan Williams Africa, vecino de Yabucoa, para ser examinado como testigo en juicio oral de la referida causa que se celebrará en la Capital el día 18 de este mes en la Sala de la Audiencia á las nueve de la mañana, estando obligada la persona que se cita á concurrir al lugar que se indica el día y hora que se expresan; bajo multa de 12.50 á 125 pesetas si no lo verifica.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en

Humacao á 11 de Febrero de 1899. - Salvador Fulladosa. - El Secretario, José Gabriel Gonzalez.

Don Manuel L. Aguiar y Agüero, Juez de Instrucción accidental de la Villa de Guayama y su partido.

Por este mi único edicto y término de doce días que empezarán á contarse desde la publicación del mismo en la "Gaceta oficial" cito, llamo y emplazo al procesado Ambrosio Diaz, cuyas circunstancias personales no constan, para que se constituya dentro de dicho término en la Cárcel de esta Villa á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por quebrantamiento de condena; apercibido de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Guayama á 4 de Febrero de 1899. - M. L. Aguiar. - El Secretario, Luis Capó.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE UTUADO.

EDICTO.

Por el presente se cita y emplaza al procesado Gabriel Amengual é Isern, natural de las Baleares, vecino de Lares, de veinte y siete años, soltero y dependiente, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á las resultas de la causa que se le sigue por homicidio de José Rodriguez Vega, apercibido de declararse rebelde y pararle el perjuicio que corresponda.

Utualdo, Enero 28 de 1899. - Juan Miguel Kearney. - El Secretario, Osvaldo Alfonso.

Por el presente se cita á Manuel Mulero Montañez para que en término de tercero día comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa contra José Gonzalez Diaz (a) Monroy por robo y amenazas; apercibido de lo que corresponda si no lo verifica.

Utualdo, Enero 24 de 1899. - Juan Miguel Kearney. - El Secretario, Osvaldo Alfonso.

En virtud del presente se cita á Ramón Gonzalez y Gonzalez, de estatura regular, pelo negro, nariz perfilada, boca regular, bigote poco, sin barba y natural de Lares, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado á notificarse de una resolución superior; apercibido de lo que corresponda si no lo verifica.

Utualdo, Febrero 17 de 1899. - Juan Miguel Kearney. - El Secretario, Osvaldo Alfonso.

Juzgado municipal de Humacao.

En los autos de juicio verbal civil seguidos por la mercantil L. Martinez y Compañía contra Don Luis Pizarro Lopez, Notario que fué de Fajardo, en cobro de pesos, se sacan á pública subasta por término de ocho días, los bienes siguientes: una sillería compuesta de doce sillas finas de bejuco; cuatro sillones y un sofá de idem; un espejo medio cuerpo con marcos de madera; una mesa de centro con piedra de mármol; una percha de madera con espejo y una alfombra de dos y medio metros en cuadro, cuyos bienes han sido justipreciados en ciento treinta y ocho pesos especiales y se ha señalado para la subasta el día diez y ocho del corriente mes á las dos de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la misma los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace saber al público para la concurrencia de licitadores.

Humacao, 9 de Febrero de 1899. - El Secretario, Antonio Aguiar. - Vº Bº, Francisco Simonet. 3-1

Juzgado municipal de Caguas.

En poder del vecino Don Marcos Jimenez, ha sido depositado un caballo de color negro, seis cuartas de alzada con crin pobre y cola abultada, el cual fué